



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

29.- ORDEN N.º 4 DE FECHA 7 DE OCTUBRE DE 2016, RELATIVA A DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN LA TITULAR DE LA VICECONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y AL TITULAR DE LA VICECONSEJERÍA DE TURISMO.

El Consejero de Economía, Empleo y Administraciones mediante Orden número 0004 de 7 de octubre de 2016 ha dictado lo siguiente:

“Con fecha 30 de septiembre julio de 2016, y por Decreto Presidencial núm. 89 (BOME núm. 18 extraordinario de 3 de octubre de 2016) se nombró al titular de la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas, en virtud de lo establecido en el **artículo 16.2 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía de Melilla.**

Mediante Decreto del Consejo de Gobierno, aprobado en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el pasado 30 de Septiembre de 2016 (BOME extraordinario núm. 17 de 30 de septiembre de 2016) que modifica el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 31 de julio de 2015 (BOME extraordinario núm. 30 de 5 de agosto de 2015, rectificación de error en BOME núm. 5258 de 7 de agosto de 2015) y de conformidad con el **artículo 12.5 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla**, se estableció la distribución de competencias entre las diferentes Consejerías constando en el apartado primero las atribuidas a la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas.

Como consecuencia de lo anterior, y para facilitar la gestión administrativa de Acuerdo con los principios generales de eficacia y eficiencia, procede establecer un régimen de delegación de competencias del titular de la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas en los Viceconsejeros de Administraciones Públicas y Turismo respectivamente designados por Decreto Presidencial núm. 59 de 20 de julio de 2015 (BOME extraordinario núm. 28 de 20 de julio de 2015).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: El **artículo 7.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME n.º 3 extraordinario de 15 de enero de 1996)** dictado en el ejercicio de la potestad exclusiva de autoorganización de sus Instituciones de Gobierno (**artículos 6 y 20 del Estatuto de Autonomía**) dispone que:

“Los Consejeros son los titulares de la competencia de resolución en los asuntos de su Departamento que no estén atribuidos a la Asamblea ni al Consejo de Gobierno.....”

El **párrafo 4** del precitado **artículo 7 del Reglamento de Gobierno y Administración** señala que *“Se denominarán Órdenes los actos administrativos de los Consejeros por los que se resuelvan asuntos de su competencia. Se adoptarán en virtud de ella, como potestad propia, no delegada, reputándose los actos a su titular”*, de conformidad con